

Año: 2015

Expediente: 9856/LXXIV

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

**ASUNTO RELACIONADO A:** INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION LA FRACCION I, INCISO B) DEL ARTICULO 50 Y POR ADICION DE UN CAPITULO CUARTO LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 16 de Diciembre del 2015

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE.**

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Uno de los objetivos de esta Legislatura es atender con prontitud todos los asuntos que le son turnados, por lo que con la finalidad de seguir bajo esa misma tesitura, y con las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado de Nuevo León, resulta necesario adecuar la normativa estatal para modernizar los



procedimientos que optimicen el tiempo en nuestra labor legislativa.

Para el despacho de sus asuntos éste Poder Legislativo cuenta con una estructura orgánica que permite tener una operatividad efectiva para cumplir con los asuntos que son de su competencia, auxiliándose para ello de diferentes órganos, entre ellos los órganos de trabajo legislativo, como las Comisiones Permanentes, Temporales y Especiales, esto dentro del aparato que sostiene día a día la carga de trabajo al interior de esta representación popular.

Si bien es cierto, los tiempos son cambiantes y las demandas ciudadanas nos exigen cada días más, teniendo la obligación como representantes populares brindar respuestas efectivas para la solución de conflictos y problemáticas que viven los ciudadanos de este Estado.

Bajo esta premisa esta Soberanía debe dar el ejemplo para eficientizar la toma de decisiones de todos los involucrados en este órgano legislativo, desde los órganos de trabajo hasta los



órganos de soporte técnico, en el ánimo de desarrollar un trabajo integral explotando áreas de oportunidad en cada una de ellas.

Por ello es importante que ésta Representación Popular modernice el proceso interno de trabajo para poder legislar de una manera organizada a través de la planeación y una verdadera conducción de todos los órganos de trabajo, por lo que consideramos oportuno realizar diversos cambios a nuestro marco normativo interno para crear con los integrantes de éste Poder Legislativo, un órgano colegiado encargado de llevar a cabo esa organización, por lo que se propone crear la Junta de Coordinación Legislativa, misma que tendrá a su cargo los asuntos administrativos como la organización de las comisiones, los asuntos a tratar en las mismas, así como en el Pleno, su calendarización y de igual manera tratar los asuntos generales que se verán.

De igual manera, la creación de dicha Junta permitirá el acercamiento con los Ciudadanos, pues dicha junta tendrá la atribución de escuchar y atender a los Ciudadanos que acudan a



plantear sus iniciativas de ley o reformas, siempre que así lo soliciten.

Bajo este contexto y en aras de agilizar y efficientizar la labor legislativa quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

## **DECRETO**

**Artículo Único.-** Se reforma por adición la fracción I, inciso b) del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; y por adición de un capítulo Cuarto la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 50.-** Para la realización de sus atribuciones, el Congreso del Estado cuenta con los siguientes órganos:

I.- Legislativos:

a) De Decisión:

1. Pleno del Congreso, y



2. Diputación Permanente;

b) De Dirección:

1. Directiva;

2. Comisión de Coordinación y Régimen Interno, y

**3. Junta de Coordinación Legislativa...**

c)...

1...

2...

II.- ...

a)...

b)...

c)...

d)...

III.- ...

a)...

b)...

c)...

d)...

## **CAPITULO IV**

**ARTÍCULO 64 Bis. La Junta de Coordinación Legislativa, es un órgano colegiado encargado de llevar a cabo la**



**programación, análisis y segmentación de las actividades internas del Congreso del Estado; estará compuesta por un Presidente, un Secretario y cinco vocales, que se integrarán de la siguiente manera:**

**I.- Un Coordinador, que tendrá el carácter de Presidente, cuyo encargo será semanal y se rotará entre todos los coordinadores de los Grupos Legislativos, iniciando por el coordinador del grupo mayoritario; a falta de éste la presidirá la persona que él designe.**

**II.- Con el carácter de Secretario fungirá el Presidente del H. Congreso del Estado.**

**III.- Tendrán el carácter de vocal todos los coordinadores de los demás Grupos Legislativos cuando no les corresponda presidir.**

**ARTÍCULO 64 Bis 1. La Junta operará bajo las siguientes reglas:**



- a).- Sesionará de manera ordinaria una vez a la semana, debiendo convocar el Presidente en turno con veinticuatro horas de anticipación.**
  
- b).- Sesionará de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, y siempre que sean convocadas por la mitad más uno de los integrantes, que en conjunto representen al menos más del 50% de los diputados que integran la Legislatura.**
  
- c).- Se realizarán bajo el orden del día elaborado por la Secretaría, mismo que estará sujeto a aprobación de la Junta.**
  
- d).- Los acuerdos tomados en la Junta deberán firmarse por quien presidió la sesión, así como por el Secretario, y se levantará un acta con la síntesis de las discusiones y los acuerdos.**





**e).- La Junta sesionará dentro de las instalaciones del Congreso y contará además con el personal auxiliar necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.**

**ARTICULO 64 Bis 2. La aprobación de acuerdos será por mayoría, mediante el sistema de votos, en la que los coordinadores representarán el porcentaje de diputados que tengan en la Legislatura.**

**ARTÍCULO 64 Bis 3. Para cada Legislatura la sesión de instalación de la Junta se llevará a cabo en la quinta sesión ordinaria del primer año de ejercicio de la Legislatura; y será convocada por el Coordinador del Grupo Legislativo que tenga mayoría en el Congreso.**

**ARTÍCULO 64 bis 4. La Junta tendrá las siguientes atribuciones:**

- a) Planear y agendar los asuntos que se verán en comisiones;**



- b) Calendarizar las fechas de reunión de comisiones y los asuntos a tratar en las mismas;**
- c) Promover iniciativas conjuntas;**
- d) Acordar en sesión la atención a ciudadanos que acudan a presentar iniciativas de ley o reformas;**
- e) Acordar los asuntos generales a tratar en las comisiones y en el Pleno; y**
- f) Las demás atribuciones que le encomiende el Pleno para el mejor desarrollo de la función legislativa.**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a Diciembre de 2015

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**



HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
**DIPUTADO**

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ  
**DIPUTADO**

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ  
**DIPUTADO**

OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA  
**DIPUTADO**

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA  
**DIPUTADO**

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA  
**DIPUTADO**

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA  
**DIPUTADO**

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  
**DIPUTADO**

ROSALVA LLANES RIVERA  
**DIPUTADA**




  
EUGENIO MONTEL AMOROSO  
**DIPUTADO**

  
LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA  
**DIPUTADA**

  
EVA PATRICIA SALAZAR  
MARROQUÍN  
**DIPUTADA**

  
LILIANA TIJERINA CANTU  
**DIPUTADA**

  
GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO  
SALAZAR  
**DIPUTADA**

  
ALHINNA BERENICE VARGAS  
GARCÍA  
**DIPUTADA**

  
ALICIA MARIBEL MILLALÓN GONZÁLEZ  
**DIPUTADA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

014965

OFICIALÍA MAYOR



2015 DIC 17 AM 10 52

Oficio Núm. O.M. 0339/2015  
Expediente Núm. 9856/LXXIV

H. CONGRESO DEL EDO. DE N. L.  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN

**C. Dip. Héctor García García**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presente iniciativa de reforma por adición de la fracción I inciso b) del Artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; y por adición de un capítulo Cuarto la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 16 de Diciembre de 2015

**MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo